



RESOLUCIÓN N° 1015.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS DISEÑOS DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS PRODUCIDAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA (CND), SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE SEMILLAS LA EMISIÓN DE ETIQUETAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA CUSTODIA DE VALORES Y SU DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS”.

-1-

Asunción, 18 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Memorando DCS N° 37/19, de fecha 23 de mayo de 2019, presentada por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 1360/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCS N° 37/19, de fecha 23 de mayo de 2019, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, solicita la aprobación del nuevo diseño de etiquetas a ser utilizadas para los envases de semillas para Certificación No Definitiva de producción nacional.

Que, es necesaria la identificación de lotes de semillas producidas bajo el procedimiento de Certificación No Definitiva, la Dirección de Semillas ha solicitado la adquisición de etiquetas de homologación bajo esta denominación

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 2°- “Para los fines de esta ley se entiende por q) Semilla común producida sin el control externo de calidad y cuya comercialización se autoriza en los casos especiales que determina la presente ley”.

Artículo 58.- “La semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semilla certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada. El envase y/o la etiqueta deberán incluir obligatoriamente como mínimo las informaciones siguientes: - Productor, domicilio y número de registro. - Especie. - Variedad. - Lote N°. - Tratamiento. - Germinación (%). - Pureza Física (%). - Peso neto (Kg). - Cosecha (año). La reglamentación podrá determinar otros requisitos relacionados al envasado y etiquetado”.





RESOLUCIÓN N° 1015.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS DISEÑOS DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS PRODUCIDAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA (CND), SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE SEMILLAS LA EMISIÓN DE ETIQUETAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA CUSTODIA DE VALORES Y SU DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS”.

-2-

Artículo 60.- “El que transfiere a cualquier título semilla para su siembra o propagación, es responsable del correcto rotulado y de la veracidad de la información contenida en la etiqueta, envase o rótulo, con los alcances que determina la reglamentación. El acto de adherir o fijar una etiqueta en un envase de semilla tendrá carácter de declaración jurada respecto de quien lo realiza”.

Que, por Resolución SENAVE N° 017/11 “Por la cual se establecen los procedimientos y formularios para la Certificación No Definitiva de Lotes de semillas botánicas de clase/categoría certificada”, de fecha 10 de enero de 2011, se aprueba el procedimiento y los formularios para la certificación no definitiva de semillas botánicas de la clase/categoría certificada, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y se establece en su Anexo “Certificación No Definitiva de Lote(s) de Semillas”, en su apartado 6. “Actividades”; 6.4. “Emitir etiquetas de CND y certificados CND”; 6.4.10. “Los lotes de semillas serán debidamente etiquetadas por la autoridad de semillas del PP””.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se deroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, dispone en el Anexo I “5. Dirección de Semillas. 5.8. Otros Servicios:

DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	MONTO En Guaraníes por unidad de medida. IVA incluido
323	Certificación No Definitiva	Por envase	1.593
		Por envase superior a 50 Kg. x Kg.	32

” (Sic).

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:





RESOLUCIÓN N° 1015.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS DISEÑOS DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS PRODUCIDAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA (CND), SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE SEMILLAS LA EMISIÓN DE ETIQUETAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA CUSTODIA DE VALORES Y SU DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS”.

-3-

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.*

Artículo 6°.- *“Son Fines del SENAVE: ... e) asegurara la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares”.*

Artículo 7°.- *“El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Producción Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares” y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... w) habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización de productos y subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros”.*



Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente:... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 1717/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1360/19, donde dictamina que no existe impedimento legal para



RESOLUCIÓN N° 1015.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS DISEÑOS DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS PRODUCIDAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA (CND), SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE SEMILLAS LA EMISIÓN DE ETIQUETAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA CUSTODIA DE VALORES Y SU DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS”.

-4-

la promulgación de una resolución por parte de la Máxima Autoridad Institucional aprobando las etiquetas a ser utilizadas bajo Certificación No Definitiva, conforme al proyecto de resolución emitido por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el nuevo diseño de las etiquetas de homologación para envases de semillas producidas bajo el procedimiento de Certificación No Definitiva (CND), conforme al modelo obrante en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Semillas la emisión de etiquetas de homologación para envases de semillas producidas bajo el procedimiento de Certificación No Definitiva, y a la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de valores y distribución de las mismas.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la División de Valores – Etiquetas, se encargará de registrar las numeraciones de etiquetas en el Sistema Informático de Semillas (SISEM). Las etiquetas de homologación para envases de semillas producidas bajo el procedimiento de Certificación No Definitiva serán de color gris, iniciarán desde el número S0800000001 con las numeraciones correlativas, alfanuméricas y con código de barras bidimensional (QR).

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, se encargará de proveer acceso a la información de datos impresos en las etiquetas a través de la página web del SENAVE.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Dirección





RESOLUCIÓN N° 1015.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS DISEÑOS DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS PRODUCIDAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA (CND), SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE SEMILLAS LA EMISIÓN DE ETIQUETAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA CUSTODIA DE VALORES Y SU DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS”.

-5-

General Técnica, a través de sus áreas competentes, serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**





RESOLUCIÓN N° 1015.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS DISEÑOS DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS PRODUCIDAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA (CND), SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE SEMILLAS LA EMISIÓN DE ETIQUETAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA CUSTODIA DE VALORES Y SU DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS”.

-6-

ANEXO I



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

